

Proceso: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Demandante: LUZ DARY DIAGO MUÑOZ
Demandada: JEFERSON GALINDEZ QUIGUANAS Y OTROS
Radicación: 196984003002-2022-00199-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 29 de mayo de 2025, se informa al señor juez que, dentro del término de traslado, el llamado en garantía contestó la demanda y presenta objeción al juramento estimatorio. SIRVASE PROVEER.

PAOLA DULCE VILLARREAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calle 3 No 8-29 – Palacio de Justicia - Telefax 8294843
CORREO ELECTRÓNICO: j02cmpalsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co
SANTANDER DE QUILICHAO – CAUCA

AUTO No 1005

Veintiocho (28) de agosto de dos mil veinticinco (2025)

Antes de señalar fecha de audiencia, de conformidad al inciso 2º del artículo 206 del CGP., de la objeción al juramento estimatorio presentada por el llamado en garantía COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA, córrase traslado por el término de cinco (5) días a la parte demandante para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

NOTIFIQUESE

El Juez;

ALVARO JAVIER PUCHICUE MEDINA

Firmado Por:
Alvaro Javier Puchicue Medina
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santander De Quilichao - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 810a505835ed4c541bb392fc09a4fef9b730b585718137ce167ee3db7104b287

Documento generado en 28/08/2025 08:54:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>